

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PR E S E N T E.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos artículo 122, Apartado A, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los artículos 1, 29 apartado D párrafo primero, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 3, 12 fracción II, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción II, 77 párrafo tercero y 80 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como, los numerales 187, 256, 257, 258 y 260 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México* someten a la consideración de este Honorable Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, relativo a las siguientes iniciativas:

- **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DÉCIMOSEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (sic)”**
- **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USO DE DRONES O VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”**

Lo anterior conforme a la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

Con fundamento en el artículo 256 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del dictamen que nos ocupa se realizará en orden de los siguientes apartados:

- A. PREÁMBULO.** Apartado en el cual contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, el Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.

- C. CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.
- D. PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

A. PREÁMBULO

Con fundamento en lo previsto por los artículos 32 fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley del Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turno las siguientes iniciativas:

- Con número de oficio **MDPPOPA/CSP/0572/2021** de siete de octubre del año dos mil veintiuno, se turnó a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DECIMO SEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (sic)”**, suscrita por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Con número de oficio **MDSPOSA/CSP/2495/2023** de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, se turnó a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USO DE DRONES O VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”**, suscrita por el diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 187, 192 y 193 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día ____ de ____ del año dos mil veintitrés, con la finalidad de analizar y emitir el dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

B. ANTECEDENTES

El siete de octubre del año dos mil veintiuno, fue presentada y turnada por instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DÉCIMOSEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (sic)”**, suscrita por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El dos de mayo del año dos mil veintitrés, fue presentada y turnada por instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USO DE DRONES O VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”**, suscrita por el diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

C. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA.

Esta Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia es competente para analizar y dictaminar la presente iniciativa de conformidad con el artículo 74, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187, 192, 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo CCMX/III/JUCOPO/19/2021 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, relativo a la integración de comisiones ordinarias y comités.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD.

El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo por a la iniciativa y formación de leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;



- c) *Las alcaldías;*
 - d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
 - g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*
- 2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. ...”**

Asimismo, los artículos 5, 95 y 96 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, disponen:

“Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México”

Artículo 5. *Son derechos de las y los Diputados:*

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

...

Artículo 95. *El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:*

...

I. Las y los Diputados integrantes del Congreso;

...

Artículo 96. *Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:*

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;}
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.”

En ese sentido, es dable concluir que las diputadas y los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad para iniciar leyes, decretos y presentar tanto proposiciones como denuncias ante el referido Congreso, que en el caso en particular de las iniciativas, deberán cumplir con diversos elementos como el título de la propuesta, planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver, la problemática desde la perspectiva de género en su caso, argumentos que lo sustenten, fundamento legal, denominación del proyecto de ley, ordenamientos a modificar, texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y rúbrica de la o el diputado proponente.

TERCERO. – INICIATIVAS CIUDADANAS.

De conformidad con el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como, con el último párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México, siendo el periodo para recepción de las propuestas, no menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, mismas que deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen de mérito.

Ante lo señalado, la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (sic)”** fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el siete de octubre de dos mil veintiuno, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos transcurrió del siete al veinte de octubre de dos mil veintiuno.

La **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USO DE DRONES O VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”** fue publicada en la Gaceta

Parlamentaria de este Órgano Legislativo el dos de mayo del año dos mil veintitrés, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos transcurrió del dos al quince de mayo de dos mil veintitrés.

Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a las iniciativas en estudio.

CUARTO. - ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Del análisis de las iniciativas turnadas, se advierte que existe concordancia entre los proyectos de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 224 del Código Penal para el Distrito y el bloque de Constitucionalidad.

QUINTO. – PROCESO Y ESTUDIO DE LAS INICIATIVAS

De la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (sic)”**, suscrita por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se advierte en su exposición de motivos lo siguiente.

“El desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías ha impactado en la mayoría de los casos en mejoras y beneficios para la sociedad, casi todos los inventos y descubrimientos científicos han tenido aplicaciones positivas para la conformación de la civilización como hoy la conocemos. Sin embargo, las tecnologías también tienen su lado negativo, cuando son utilizadas en detrimento de la sociedad o con fines no lícitos para el beneficio de unas cuantas personas.

En los últimos años hemos sido testigos de un “boom” tecnológico en diferentes ramas de la ciencia, hoy en día el uso de robots o aparatos de radio control que se manejan a distancia han tenido cada vez un mayor auge y usos más extendidos.

Actualmente escuchamos de robots que ayudan en cirugías o en el combate de incendios, aparatos de radio control conocidos como DRONES, que pueden hacer llegar víveres o provisiones a comunidades que

quedaron aisladas por eventos de la naturaleza como inundaciones o sismos, así como Drones que ayudan en labores del campo, como el control de plagas, dispersión de fertilizantes y algunos más avanzados equipados con infrarrojos que permiten la ubicación de personas al interior de inmuebles destruidos. Así también, con DRONES se realiza la vigilancia e inspección de instalaciones industriales o de producción energética, fotografías aéreas para el mapeo y topografía, búsqueda de personas extraviadas en zonas boscosas, búsqueda de aeronaves siniestrados o de embarcaciones a la deriva, entre muchas otras aplicaciones.

El ejército y las fuerzas de seguridad, son las que más aplicaciones han podido encontrar en los DRONES o vehículos no tripulados, por la capacidad que tienen para cargar con equipos de videovigilancia, cámaras infra rojas o de visión nocturna, que les permiten incursionar en áreas de conflicto desde una posición no detectable y que no pone en riesgo al personal en las tareas de recolección de información estratégica, con DRONES y Vehículos no tripulados, cada vez más silenciosos que incorporan sensores y cámaras mucho más especializadas y sensibles en pequeños drones que pueden hacer sobrevuelos rápidos e incluso entrar por ventanas o puertas a edificios, hasta drones de gran tamaño que pueden desde muchos kilómetros de altitud realizar videograbaciones de alta definición.

Los DRONES y vehículos no tripulados, también han encontrado un nicho muy importante en los usos recreativos, se han popularizado modelos desde económicos a profesionales que se pueden adquirir en el mercado a precios accesibles y que con unos cuantos minutos de práctica pueden ser piloteados por cualquier persona.

Hace apenas unos años veíamos en el mercado drones muy rudimentarios y con poca potencia, pero el desarrollo aparejado a los celulares y la miniaturización han permitido desarrollar sistemas de videograbación y transmisión en vivo cada vez más sofisticados, pequeños y ligeros. Por lo cual casi cualquier dron que se vende actualmente cuenta con estas características de grabación, toma de fotos o transmisión de video en tiempo real.

Adquirir uno de estos aparatos es muy sencillo y no existe una regulación formal que controle su venta al público, si bien la Secretaría de Comunicación y Transportes en el 2015 emitió una circular relativa a la prohibición uso de estos aparatos cerca de aeropuertos, o zonas de despegue y aterrizaje de helicópteros y menciona el requerimiento de una licencia de vuelo en DRONES con un peso superior a los 25 kilogramos (en el mercado por lo regular no rebasan los 5 kilogramos), cualquier persona con dinero suficiente puede adquirir uno de estos aparatos.

Lamentablemente en últimas fechas escuchamos de manera más recurrente que grupos criminales emplean estos aparatos, los DRONES, para realizar robos, secuestrar, extorsionar o cualquier otro delito, donde se cometen crímenes con el apoyo de este tipo de aparatos. Si bien los DRONES son aparatos de radio control diseñados y fabricados con un objetivo recreativo, deportivo o utilitario lícitos, también pueden ser empleados por el crimen organizado en eventos delictivos de distinta naturaleza, como es el trasiego de drogas.

Ya que estos aparatos se convierten en una herramienta que potencializa su capacidad para ubicar personas tomarles fotografías o video sin su consentimiento, así como de bienes muebles como vehículos automotores, u observar y mapear casas, bodegas o establecimientos, lo que los



convierte en objetivos susceptibles de ser robados y en ese momento representa una fuente de información que tal vez de otra manera les hubiese sido imposible obtener, lo cual es un elemento que robustece los supuestos agravante de premeditación y ventaja.”

Derivado de lo anterior, se considera idóneo traer a la vista el cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación propuesta:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORA
ARTÍCULO 224	ARTÍCULO 224

<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p>I. al XI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p>I. al XI. ...</p> <p><i>XII.- Cuando para la comisión de un delito, se utilicen aviones no tripulados, drones, bastones extensores para celulares o cualquier otra tecnología con dispositivos de videovigilancia que invada la privacidad de las personas, con el objetivo de obtener información estratégica de sus actividades, su conducta, así como de sus bienes muebles e inmuebles.</i></p>
--	---

De la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USO DE DRONES O VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”**, suscrita por el diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se advierte lo siguiente:

“Hoy en día una de las principales preocupaciones para los habitantes de la Ciudad de México, es el uso de drones o vehículos aéreos no tripulados con la finalidad de delinquir, ya que se ha incrementado el número de delitos o crímenes con la ayuda de estos dispositivos, según los reportes de los ciudadanos de distintas Alcaldías. Muchas personas se sienten sumamente inseguras, ya que no pueden estar tranquilas ni en sus propios domicilios, debido a que

desconocen si en algún momento alguien está vigilando su vivienda por medio de un vehículo aéreo no tripulado, con el propósito de entrar a robar y, por lo tanto, adueñarse de todas sus pertenencias. Es por lo anterior, que resulta necesario que las autoridades atiendan esta problemática y se generen las adecuaciones al marco legal que permitan sancionar este tipo de ilícitos que se cometen a través de estos artefactos, ya que es una total injusticia que se utilicen estos equipos o la nueva tecnología para despojar a las personas de sus bienes y, por lo tanto, dejarlos sin nada.

Los drones o vehículos aéreos no tripulados, tienen un gran potencial en áreas muy diversas, ya que puede desplazarse rápidamente sobre un terreno irregular o accidentado y superar cualquier tipo de obstáculo ofreciendo imágenes o capturando otro tipo de datos a vista de pájaro, gracias a los dispositivos que puede transportar (cámaras, sensores...) sin riesgos para las personas.

Los drones son una herramienta extremadamente útil para el control de incendios forestales, la geología, la agricultura, la construcción, así como el control y análisis de tráfico en las grandes ciudades, entre muchas otras tareas, ya que los drones son muy fáciles de operar, prácticamente no requieren de insumos o combustibles para su uso y no ponen en peligro las vidas de quienes lo pilotan.

Pero además el propio dron tiene un valor por lo menos 60 veces inferior a un helicóptero. En este sentido, la flexibilidad y la posibilidad de poder controlar a este ingenio a distancia manteniéndose su operador fuera de peligro, es la respuesta adecuada a este tipo de situaciones.

Es por lo anteriormente expuesto que no es posible que este tipo de tecnología se encuentre al alcance de los delincuentes, sin que existan consecuencias de por medio.

Derivado de lo anterior, se considera idóneo traer a la vista el cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación propuesta:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Robo</p> <p>Art. 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) ...</p> <p>B) ...</p> <p>C)...</p> <p>D) Cuando el robo se cometa en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Robo</p> <p>Art. 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) ...</p> <p>B) ...</p> <p>C)...</p> <p>D) Cuando el robo se cometa en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.</p> <p>Cuando este tipo de robo se cometa a través del uso de drones o vehículos aéreos no tripulados, o cuando se acredite que dichos instrumentos fueron empleados</p>

E) ...	<p>previamente para la comisión del delito, se sancionará con el doble de la pena prevista en el párrafo anterior.</p> <p>E) ...</p>
--------	---

SEXTO. – Análisis y valoración de los argumentos.

De la lectura integral de las iniciativas propuestas por los Diputados Héctor Barrera Marmolejo y Diego Orlando Garrido López, ambos integrantes del Partido Acción Nacional, se advierte que, pretenden reformar el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, por las razones y consideraciones de derecho que hicieron valer.

Lo anterior, a razón de que nuestra sociedad ha tenido un amplio desarrollo tecnológico en el campo de la robótica, aeronáutica y electrónica, tecnología que ha sido utilizada por el ejército mexicano para la realización de tareas que al ser humano le es de difícil realización, entre ellas, búsqueda y rescate de personas, monitoreo y cuidado de cultivos, vigilancia y seguridad, incendios, periodismo, entre otros.

Para la realización de las actividades en comento, se ha utilizado la tecnología denominada drones, técnicamente conocidos como "Vehículos aéreos no tripulados", siendo estos, vehículos aéreos no tripulados con una gama amplia de tamaños, formas y funciones, controlados por sistemas de tierra (control remoto) o vía satelital.

Dicha tecnología está fabricada de materiales ligeros, para efecto de reducir su peso y su facilidad de maniobra, cuentan con un sistema de posicionamiento global (GPS), algunos con cámaras infrarrojas de última generación, laser, u otros sistemas más avanzados, que le permite volar altitudes muy elevadas.

Ahora bien, los vehículos aéreos no tripulados, no solamente se han visto involucrados en las actividades mencionadas, estos, también han sido utilizados por grupos criminales para la realización de conductas delictivas que han puesto en peligro la vida y privacidad de las personas. Lo anterior, se robustece con las notas periodísticas citadas por los diputados promoventes, de las cuales se advierte el robo casa habitación, volar sobre espacio aéreo prohibido, ataques terroristas y tráfico de drogas.



Por lo anterior, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, coinciden con las propuestas de reforma al artículo 224 de la Ley Sustantiva en Materia Penal, toda vez que, los argumentos vertidos por los promoventes, encuentran sustento en las conductas delictivas que se han mencionado en párrafos anteriores, asimismo, cabe mencionar que, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) regula el uso de las aeronaves no tripuladas, en la circular CO AV 23/10 R2, emitida el ocho de abril de dos mil quince, que sustituyó a la emitida en el año dos mil diez, circular que es de observación obligatoria para todos los operadores civiles de esas naves y que establece los las limitaciones para volar dichos vehículos.

Asimismo, se considera viable, en atención de que, nuestra legislación penal, no regula la utilización de los drones, los cuales como ya se dijo en párrafos anteriores, han sido utilizados para fines delictivos, y al no estar debidamente regulados, a los operadores jurídicos, les es más difícil realizar una clasificación jurídica en atención a los hechos sucedidos, asimismo, para los jueces es mucho más complicado la aplicación de las penas al momento de dictar sentencia, es por ello que, las propuestas de reformar y adicionar nuestra legislación penal es de suma importancia, asimismo, los artículos 14 y 16 constitucionales, el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1 del Código Penal para el Distrito Federal reconocen los derechos a la seguridad jurídica y a la legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad, los cuales implican una garantía para las personas, por lo que las propuestas de los legisladores es precisa y fue redactada con claridad, respetando las exigencias normativas, en consecuencia, se aprueban ambas propuestas con modificaciones, para quedar en los siguientes términos.

Código Penal para el Distrito Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto por la Comisión Dictaminadora
<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 224. ...</p> <p>A) ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>B) ...</p> <p>C) ...</p> <p>D) ...</p> <p>E). ...</p>



<p>X. ... XI. ...</p>	<p>I. y II. Cuando en la comisión de un delito se actualice alguna de las hipótesis normativas contenidas en este artículo, utilizando como medio aeronaves pilotadas a distancia, también conocidos como drones, o tecnología de video vigilancia, las penas previstas se aumentarán en una mitad.</p>
---------------------------------	---

OCTAVO. - ACTIVIDADES REALIZADAS COMO ENTREVISTAS, COMPARENCIAS, AUDIENCIAS PÚBLICAS O FOROS. No aplica, toda vez que no se realizó actividad alguna.

NOVENO. - Análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones. En atención a los antecedentes enlistados con los números 1.2 y 2.2 se advierte que las iniciativas fueron turnadas únicamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sin que se haya solicitado la opinión de otra Comisión.

DÉCIMO. - Análisis de la Perspectiva de Género. Esta Comisión dictaminadora advierte en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática particular desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como del protocolo para Juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que las sometidas iniciativas que se analizan no conllevan una problemática de la perspectiva de género.

DECIMO PRIMERO. – Perspectiva de desarrollo sostenible. El objeto de las iniciativas que se analizan en el presente dictamen está alineado con el objetivo número 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo es la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Por lo antes expuesto, se someten a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (sic)”**, suscrita por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USO DE DRONES O VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”**, suscrita por el diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. – Se somete a consideración del H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Proyecto de decreto relativo a las iniciativas aprobadas, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 224 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 224. ...

A) ...

I. a XI. ...

B) ...

C) ...

D) ...

E). ...

I. y II. ...

...

...

...

Cuando en la comisión de un delito se actualice alguna de las hipótesis normativas contenidas en este artículo, utilizando como medio aeronaves pilotadas a distancia, también conocidos como drones, o tecnología de video vigilancia, las penas previstas se aumentarán en una mitad.

TRANSITORIOS

Primero. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia



NOMBRE DEL DIPUTADO	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Presidente			
Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios Vicepresidenta			
Dip. Federico Chávez Semerena Secretario	<i>Federico Chávez Semerena</i>		
Dip. Alberto Martínez Urincho Integrante	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz Integrante	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Integrante	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		
Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales Integrante			
Dip. Ricardo Rubio Torres Integrante	<i>Ricardo Rubio Torres</i>		
Dip. Diego Orlando Garrido López Integrante			
Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante	<i>Ernesto Alarcón</i>		



Dip. Jorge Gaviño Ambriz Integrante			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			
Dip. Xóchitl Bravo Espinosa Integrante	<i>Xochitl Bravo Espinosa</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez Integrante			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN APROBADO EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS: “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (SIC)”, SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL E “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USO DE DRONES O VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”, SUSCRITA POR EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Título	DICTAMEN AERONAVES NO TRIPULADAS CAYPJ- VF
Nombre de archivo	DICTAMEN AERONAVE...DAS CAYPJ- VF.pdf
Identificación del documento	27140ee6a982e70ee6a0f4a428e05576d23eea69
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



28 / 09 / 2023
00:27:03 UTC

Enviado para su firma a Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx), Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Dip. Diego Orlando Garrido López (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx),

Título	DICTAMEN AERONAVES NO TRIPULADAS CAYPJ- VF
Nombre de archivo	DICTAMEN AERONAVE...DAS CAYPJ- VF.pdf
Identificación del documento	27140ee6a982e70ee6a0f4a428e05576d23eea69
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
(ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Xóchitl
Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por
octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.203.52.144



28 / 09 / 2023
00:27:11 UTC

Visualizado por Dip. Octavio Rivero
(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.52.144



28 / 09 / 2023
00:27:20 UTC

Firmado por Dip. Octavio Rivero
(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.52.144



28 / 09 / 2023
00:28:52 UTC

Visualizado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga
(yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.18.181

Título	DICTAMEN AERONAVES NO TRIPULADAS CAYPJ- VF
Nombre de archivo	DICTAMEN AERONAVE...DAS CAYPJ- VF.pdf
Identificación del documento	27140ee6a982e70ee6a0f4a428e05576d23eea69
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 09 / 2023 00:29:04 UTC	Firmado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.18.181
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 00:31:51 UTC	Visualizado por Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.130.106.65
 FIRMADO	28 / 09 / 2023 00:32:10 UTC	Firmado por Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.130.106.65
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 00:56:15 UTC	Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.148

Título	DICTAMEN AERONAVES NO TRIPULADAS CAYPJ- VF
Nombre de archivo	DICTAMEN AERONAVE...DAS CAYPJ- VF.pdf
Identificación del documento	27140ee6a982e70ee6a0f4a428e05576d23eea69
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 09 / 2023 00:56:38 UTC	Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.148
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 01:09:11 UTC	Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140
 FIRMADO	28 / 09 / 2023 02:34:48 UTC	Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.186.29.168
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 03:05:41 UTC	Visualizado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.109.71

Título	DICTAMEN AERONAVES NO TRIPULADAS CAYPJ- VF
Nombre de archivo	DICTAMEN AERONAVE...DAS CAYPJ- VF.pdf
Identificación del documento	27140ee6a982e70ee6a0f4a428e05576d23eea69
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 09 / 2023 03:06:00 UTC	Firmado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.109.71
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 15:15:36 UTC	Visualizado por Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.198.185
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 15:16:02 UTC	Visualizado por Dip. Diego Orlando Garrido López (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.105.58
 FIRMADO	28 / 09 / 2023 15:16:23 UTC	Firmado por Dip. Diego Orlando Garrido López (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.105.58


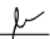
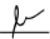

Título	DICTAMEN AERONAVES NO TRIPULADAS CAYPJ- VF
Nombre de archivo	DICTAMEN AERONAVE...DAS CAYPJ- VF.pdf
Identificación del documento	27140ee6a982e70ee6a0f4a428e05576d23eea69
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 09 / 2023 16:30:39 UTC	Firmado por Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.198.185
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 17:14:56 UTC	Visualizado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.215.246
 FIRMADO	28 / 09 / 2023 17:15:21 UTC	Firmado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.191.201
 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 17:45:16 UTC	Visualizado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140

Título	DICTAMEN AERONAVES NO TRIPULADAS CAYPJ- VF
Nombre de archivo	DICTAMEN AERONAVE...DAS CAYPJ- VF.pdf
Identificación del documento	27140ee6a982e70ee6a0f4a428e05576d23eea69
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	28 / 09 / 2023 18:44:24 UTC	Visualizado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	28 / 09 / 2023 18:44:56 UTC	Firmado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	28 / 09 / 2023 18:56:39 UTC	Firmado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.215.246
 COMPLETADO	28 / 09 / 2023 18:56:39 UTC	El documento se ha completado.



Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Oficio: CCM/IIL/CAYPJ/0136/2023.

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

PRESENTE

En relación al Dictamen en sentido positivo con modificaciones que emite la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a las iniciativas con proyecto de Decreto que reforman el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal enlistado en el numeral 45 del orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, mismo que se votó y aprobó por el Pleno el día de la fecha.

Al respecto, del proyecto de decreto del dictamen referido, remitimos la siguiente Fe de erratas:

DICE	DEBE DECIR
EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA: ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 224 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:	EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA: ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Sin otro en particular, agradecemos su atención.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO
VILLASEÑOR
PRESIDENTE**

**DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA
SECRETARIO**

C.c.p. MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ, COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

Fray Pedro de Gante #15. Primer piso, Oficina 109, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000. Tel.51301900, ext,3114.
Correo Electrónico: admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx



Título	Oficio CAYPJ 0136-2023
Nombre de archivo	CAYPJ 0136-2023.pdf
Identificación del documento	6834cdd530e0d28f5c6e4030427ebc027fd77d28
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 10 / 2023 22:44:10 UTC	Enviado para su firma a Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) por octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx IP: 201.103.105.181
 VISUALIZADO	03 / 10 / 2023 22:44:25 UTC	Visualizado por Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.105.181
 FIRMADO	03 / 10 / 2023 22:44:59 UTC	Firmado por Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.105.181
 VISUALIZADO	03 / 10 / 2023 22:54:55 UTC	Visualizado por Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.160.121

Título	Oficio CAYPJ 0136-2023
Nombre de archivo	CAYPJ 0136-2023.pdf
Identificación del documento	6834cdd530e0d28f5c6e4030427ebc027fd77d28
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	03 / 10 / 2023 22:55:23 UTC	Firmado por Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.160.121
 COMPLETADO	03 / 10 / 2023 22:55:23 UTC	El documento se ha completado.